

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

10 DIC. 2020

Bogotá D. C., _____

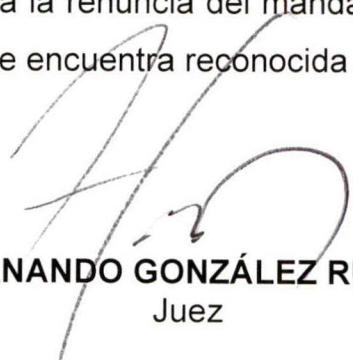
Rad. 11001 40 03 **051 2018 00602 00**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

De otro lugar, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma legal indicada en el num. 3º del auto que milita a folio 117.

Finalmente, no se acepta la renuncia del mandato presentado en razón a que la memorialista no se encuentra reconocida como tal en la actuación.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. <u>069</u> , hoy _____	<u>11 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

OS